



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA **GEOIL COMPANY S.A.S. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. JESUS TADEO ACOSTA GONE**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. CECILIA MARGARITA CALVO CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número dieciocho (118) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, código postal número 24180, colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:



II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNACAR"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **"GEOIL COMPANY S.A.S. DE C.V"** debidamente constituida y se acredita a través del documento expedido por la Secretaría de Economía con número de folio de constitución SAS2019263371 de fecha 25 de noviembre del 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil N. 2019093512 con fecha 25 de noviembre 2019.

II.3. Que parte del objeto social de **"LA EMPRESA"** es:

1. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.
2. Otros servicios de apoyo a los negocios, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Otros servicios de consultoría científica y técnica.
3. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
4. Entre otros.

II.4. Que el **C. JESUS TADEO ACOSTA GONE**, acredita la personalidad de Administrador de **"GEOIL COMPANY, S.A.S. DE C.V."**, a través del documento expedido por la Secretaría de Economía con número de folio de constitución SAS2019263371 de fecha 25 de noviembre del 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil N. 2019093512 con fecha 25 de noviembre 2019.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle 20 de noviembre, No. Ext. 110 No. Int.2 Atasta de Sierra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEO191125EHA

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:



III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de capacitación académica, promover alumnos para desarrollo de investigación de tesis en todas la áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSION DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de **"LA UNACAR"** en el que hacer laboral de **"LA EMPRESA"**, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea participe en algún servicio y/o proyecto que llegará a darse entre **"LAS PARTES"**.
3. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA EMPRESA:** La colaboración de especialistas que tenga **"LA EMPRESA"** para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de **"LA UNACAR"** que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con **"LA EMPRESA"**.



5. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de **"LA EMPRESA"** al matriculado de **"LA UNACAR"** y que impacten en la formación integral de estudiante.
6. **BOLSA DE TRABAJO:** Publicar en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que **"LA EMPRESA"** le envíe.
7. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** **"LA UNACAR"** podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a **"LA EMPRESA"** en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
8. **DIFUSIÓN:** **"LA UNACAR"** podrá apoyar a **"LA EMPRESA"** en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobadas por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlace y coordinadores o responsables, recursos etc. y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de servicios por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por **"LA UNACAR"**:

- a. Se designa al **C. Cesar Antonio Cima Mukul**, Administrativo de la Coordinación General de Vinculación, para interactuar con **"LA EMPRESA"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.
Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2607
Correo electrónico: ccima@delfin.unacar.mx



Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por **"LA EMPRESA"**:

- a. Se designa la **C. Claudia Guadalupe León Narváez**, coordinadora de recursos humanos y desarrolladora de capacitación y consultoría para interactuar con la **"LA UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono: (993)2790478

Correo electrónico: claudia.narvaez@geoilcompany.com

Dirección: Calle 20 de noviembre, No. Ext. 110 No. Int.2 Atasta de Sierra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

QUINTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

SEXTA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"LA UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNACAR"** haya ordenado por escrito la continuación.



OCTAVA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen **"LA UNACAR"**, designará un responsable.

"LA EMPRESA", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecida en esta cláusula.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dicho servicio es parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 27 días del mes de junio del año 2022.

POR "LA UNACAR"

**C. CECILIA MARGARITA CALVO
CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA EMPRESA"

**C. JESUS TADEO ACOSTA GONE
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**C. JORGE GARCÍA OCAÑA
TITULAR INTERINO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN**

**C. CLAUDIA GUADALUPE LEÓN
NARVÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS Y DESARROLLADORA
DE CAPACITACIÓN Y
CONSULTORIA.**